Secretaría Asociada de Educación Especial

2020

GUÍA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE CON IMPEDIMENTO AUDITIVO AL ESTUDIANTE CON IMPEDIMENTO VISUAL



**Guía para la provisión de servicios al estudiante con impedimento auditivo**

**Borrador 2020**

Esta Guía es de dominio público. Se concede la autorización para reproducirlo total o parcialmente. Lo aquí instituido constituye la política pública del Departamento de Educación de Puerto Rico para ofrecer servicios a los estudiantes que presentan un impedimento auditivo. Nada en este documento tiene por objeto crear, disminuir o alterar ningún derecho, recurso u obligación vigente. Siendo esto una Guía, no constituye una creación u otorgación de nuevos derechos, sino una interpretación de estos. El que un funcionario del DEPR obvie alguna disposición de este proceso no conllevará la concesión de derechos a ninguna de las partes, ni excusa de cumplimiento posterior.

Para propósitos de carácter legal en relación con la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos estudiante, hijo, maestro, niño, joven, director, superintendente, proveedor, encargado, facilitador, representante, padre, administrador, persona, funcionario y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos sexos, incluye tanto el género masculino como el femenino. De igual manera, el término padres incluye tanto a las madres, a los padres y a los encargados de los estudiantes con discapacidad.

**Para obtener copia de este documento:**

Puede visitar el enlace \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aprobado el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en San Juan, Puerto Rico.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Secretario Asociado de Educación Especial

Contenido

[Introducción 1](#_Toc57726723)

[Base legal 1](#_Toc57726724)

[Visión del programa 2](#_Toc57726725)

[Misión 2](#_Toc57726726)

[Elegibilidad bajo impedimento auditivo 2](#_Toc57726727)

[Alternativas de ubicación disponibles 4](#_Toc57726728)

[1. Salón regular con servicios relacionados (terapias): 6](#_Toc57726729)

[2. Salón regular con servicios de un maestro especialista en sordos recurso: 6](#_Toc57726730)

[Disposiciones generales 9](#_Toc57726731)

[Maestro itinerante especialista en sordos recurso 10](#_Toc57726732)

[Maestros especialistas en visión sordo y sordociegos 10](#_Toc57726733)

[Modalidad de intervención de los maestros especialistas en sordos 11](#_Toc57726734)

[Maestro itinerante especialista en sordos (Lenguaje de Señas) 11](#_Toc57726735)

[Maestro especialista en sordos en ruta 1, 2, y 3 12](#_Toc57726736)

[Alfabetización 12](#_Toc57726737)

[Desarrollo Plan Educativo individualizado 15](#_Toc57726738)

[Planificación diaria 16](#_Toc57726739)

[Aplicabilidad 17](#_Toc57726740)

# Introducción

La Ley 85 de 29 de marzo de 2018, Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico establece que el Departamento de Educación de Puerto Rico tiene la responsabilidad de garantizar que todos los puertorriqueños tengan acceso a una educación liberadora, integral y pertinente que le sirva para desarrollarse plenamente en su vida. Para lograr este fin, la escuela debe crear las condiciones apropiadas para que el estudiante se apropie de las herramientas que la sociedad le ofrece para su desarrollo; reconocer la diversidad de los estudiantes y elaborar diversas alternativas para lograr que desarrollen al máximo sus capacidades; apoyar el desarrollo socioemocional de sus estudiantes y permitir que los estudiantes encuentren o construyan un espacio propio en la sociedad.

El pleno cumplimiento de los antes expuesto, aportará en gran medida a que el estudiante con un impedimento auditivo que recibe servicios del Programa De Educación Especial desarrolle capacidades que le permitirán su independencia y funcionalidad en las áreas de: comunicación en un desarrollo del lenguaje oral y manual, adquisición del lenguaje de señas, labio lectura y gestual, destrezas de lectura, escritura, gramática, desarrollo de vocabulario, destrezas del lenguaje y conceptos, matemática, asistencia tecnológica, educación profesional, recreación y ocio, habilidades de interacción social e independencia con el propósito de llegar a su autodeterminación. Estas destrezas ayudarán al estudiante sordo o con discapacidad auditiva puedan compensar la disminución de las oportunidades para aprender. Las áreas antes mencionadas permitirán que el estudiante pueda participar y progresar en el currículo de educación general (TEC).

Con este propósito, la Guía para la provisión de servicios al estudiante con impedimento auditivo tiene como norte dirigir a los integrantes del Comité de Programación y Ubicación (COMPU) en la determinación, implementación y evaluación de servicios que le permitan a este grupo de estudiantes aumentar sus posibilidades de éxito en la vida y en su proceso educativo. En la misma se establecen los servicios que el Programa de Educación Especial tiene disponible para atender las necesidades individuales del estudiante con impedimento auditivo.

# Base legal

El firme compromiso de la Secretaría Asociada de Educación Especial es el de ofrecer una educación pública, gratuita y apropiada a todos los estudiantes que son elegibles para recibir los servicios de educación especial. Conforme las disposiciones de la Ley Número 51 del 7 de junio de 1996, según enmendada, y la Ley Pública 108-446, “*Individuals with Disabilities Education Improvement Act*” del 3 de diciembre de 2004. Ambas, permiten el acceso igualitario a los estudiantes que tienen discapacidades; y ofrecen servicios adicionales de educación especial y seguridad de procedimiento.

Las personas con impedimentos auditivos han desarrollado un medio de comunicación visual, llamado lenguaje de señas. Este lenguaje tiene la capacidad de concebir ideas abstractas y concretas, sin necesidad de una lengua hablada. La mayoría de los temas, pensamientos y símbolos pueden expresarse en señas. Tal como un oyente piensa en su propio idioma, muchos sordos lo hacen en su lenguaje de señas. El lenguaje de señas se ha ido desarrollando y mejorando con el transcurso del tiempo (Ley 266, 2018)

En Puerto Rico existe como base legal la Ley 73 de 5 de agosto de 2018 ¨Carta de Derechos de la Comunidad Escolar Sorda o con Impedimento Auditivo en Puerto Rico (Art. 2a,2b,2c,2d) (Art.4a,4…). El fin de esta Ley dispone la libre selección de comunicación, tanto como el uso del lenguaje oral o lenguaje de señas. La misma establece el acceso a una educación apta, en una modalidad de libre selección y que los mismos atiendan las necesidades educativas de las personas con impedimentos auditivos, permitiendo una inclusión e integración para llevándolos a su máximo desarrollo y plena participación social.

# Visión del programa

Contribuir en el bienestar de los estudiantes sordos o con discapacidad auditiva para mejorar su calidad de vida y garantizar su accesibilidad y pleno desarrollo educativo, social y familiar en todos los ámbitos necesarios. Además, se pretende superar las barreras lingüística-culturales existentes para la Comunidad de Personas Sordas.

# Misión

Trabajar para impulsar y promover la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas sordas, integrando servicios de apoyo que permitan contribuir a mejorar su calidad de vida, así como su plena participación tanto educativo, social y autónoma con el fin de lograr independencia en los estudiantes sordos.

# Elegibilidad bajo impedimento auditivo

Si se sospecha que un estudiante tiene problema auditivo, los dos criterios para determinar elegibilidad son los siguientes:

1. Evaluación audiológica: tiene que ser realizada por un Especialista Audiólogo esta evaluación tiene que especificar la pérdida auditiva si alguna y su diagnóstico debe ser claro especificando la condición.
2. Prueba de Cernimiento: será realizado por un maestro especialista en Sordos o por un comité de maestros especialistas en Sordos

Nota:

1. Cuando se discuta la evaluación audiológica es importante hacer referencia al diagnóstico. En ocasiones el estudiante puede presentar una pérdida auditiva leve y puede requerir de la intervención del Maestro Especialista en Sordos. Lo que pudiera determinar que es elegible para recibir los servicios.
2. La evaluación ABR se considera una evaluación adicional. El COMPU discutirá la necesidad de esta y de ser necesaria justificará la decisión. De igual manera si hay que referir al estudiante a una evaluación de Asistencia Tecnológica.

**Elegibilidad al programa**

1. Servicios suplementarios y apoyo aquel estudiante que presente una pérdida auditiva leve entre 25 a 40 Db elegible por problemas auditivos.
2. Un estudiante requerirá de un maestro especialista en sordos cuando presente una o más de los siguientes criterios:
	1. Un problema auditivo con una hipoacusia entre decibeles 41 a 55 Db (pérdida auditiva moderada) se le considera una persona Sorda parcial elegible al programa por Sordo.
	2. Un problema auditivo con pérdida entre 56 o más de 91 Db) pérdida auditiva moderadamente severa a severa profunda elegible al programa por Sordo.
3. Una pérdida severa a profundo en su mejor oído con o sin amplificadores, neurosensorial, mixta o central.
4. Una condición auditiva progresiva o permanente.
5. Una limitación significativa en lenguaje receptivo y expresivo de forma verbal.

**Intervención del maestro especialista en Sordos**

1. Un maestro especialista en sordos ofrece al estudiante adiestramiento sobre la condición, adiestramiento en habilidades para la comunicación, destrezas funcionales para el éxito educativo y destrezas de la vida diaria, entre otras se detallarán más adelante (Anejo de las Funciones del Maestro Especialista en Sordos)

1. Cuando se identifique un estudiante que pudiera ser elegible a estos servicios, el representante del DEPR, el maestro de educación especial o funcionario asignado solicitará una consulta con el maestro especialista en Sordos de su municipio o, en su ausencia, al maestro enlace del programa de la región educativa.
2. El maestro especialista realizará un preanálisis del expediente para recomendar:
	1. estrategias educativas que pudieran ser integradas para el estudiante;
	2. referir a una evaluación adicional en audiología para confirmar diagnóstico; o
	3. referir a un cernimiento del programa para el sordo realizado por el comité de evaluación de este programa. (Ver anejo 1)

4. De recomendarse:

* 1. una evaluación adicional para confirmar la sospecha de un impedimento auditivo, se seguirá el proceso establecido en la sección 4 del Manual de Procedimientos.
	2. un cernimiento del programa para el sordo, el comité de evaluación de este programa:

                                 i. realizará una evaluación de cernimiento en las áreas de: adquisición del lenguaje de señas, percepción auditiva, fonológica, semántica y morfológico-semántica (Ver anejo 1)

 ii. de igual modo pruebas diagnósticas en las áreas académicas lectura, escritura, matemática, funciones ejecutivas y destrezas de vida diaria con premura.

                                 iii. completará un informe con los resultados de la evaluación diagnóstica donde se establezca las fortalezas y necesidades identificadas, y las recomendaciones para ser discutidas con el COMPU.

                                 vi. adjuntará el informe de los resultados de la evaluación en el expediente digital del estudiante disponible en la plataforma electrónica de la SAEE y enviará el documento impreso al maestro especialista en sordos del municipio o, en ausencia, al maestro enlace de la región para ser discutida en reunión con el COMPU.

1. Una vez disponible la evaluación en la plataforma electrónica, el COMPU será convocado según se establece en la sección 6 del Manual de Procedimientos. Para esta discusión se invitará al maestro especialista en Sordos que atiende al pueblo o a la escuela.

1. En reunión con el COMPU se discutirán las recomendaciones del maestro especialista, y de ser el estudiante elegible para recibir estos servicios, se realizarán los pasos descritos en la sección 12.2.C. del Manual.

# Alternativas de ubicación disponibles

Tal y como se establece en la política pública emitida por el DEPR el día 29 de mayo de 2019 ***Política Pública sobre la organización escolar y los requisitos de promoción y graduación de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico***,las organizaciones escolares deben proveer:

1. los mejores medios a todos los estudiantes, pero con especial atención a los estudiantes con discapacidad.
2. la ubicación adecuada de los grupos especiales de niños y jóvenes con discapacidades.

El Programa de Educación Especial se organiza a través de alternativas de ubicación que se crean según se identifican las necesidades educativas de los estudiantes. Una alternativa de ubicación es el lugar o tipo de salón donde el estudiante recibirá́ su educación. Para ello, en la sección 300.115 del Reglamento de la Ley IDEA (2004) se instaura que, la instrucción será́ impartida en: salones regulares, salones especiales, escuelas especiales, hogar, hospital o Institución.

Como norma general, la determinación de la alternativa de ubicación apropiada para un estudiante se establece por: (1) el Comité de Programación y Ubicación (COMPU), el cual está constituido por un grupo de personas *(Sección 300.116)* en el que se incluyen los padres y otras personas que conocen al estudiante, (2) los resultados de las evidencias disponibles en el expediente y (3) las alternativas de ubicación establecidas anteriormente. No obstante, tanto en la Ley IDEA como en su Reglamento, se establece que el COMPU tiene que garantizar que la misma:

1. **Sea la menos restrictiva posible**(Sección 300.114 Reglamento de IDEA) – esto significa que, la instrucción de los estudiantes con discapacidad será́ impartida en salones regulares junto con estudiantes sin discapacidad, en la medida que sea posible y que, **solo se considerará un salón especial, escuela especial o una alternativa de ubicación más restrictiva cuando la severidad de la discapacidad es tal que, aun con el ofrecimiento de otra alternativa el estudiante no sea funcional.**
2. **Se revise anualmente** [Sección 300.116(b)(1)] – esto quiere decir que la determinación de ubicación para cierto año escolar o cierto periodo de tiempo no comprende, ni constituye la ubicación del estudiante para los subsiguientes años. Anualmente, el COMPU evalúa las fortalezas y necesidades del estudiante con miras a ubicarlo en la alternativa menos restrictiva.
3. **Está basada en el PEI del estudiante**[Sección 300.116(b) (2)] – la alternativa de ubicación se establece luego de identificadas las fortalezas y necesidades académicas del estudiante y haber desarrollado metas y objetivos para lograr su progreso académico. Para estos efectos, la alternativa de ubicación es el lugar donde se implementará el PEI, no el lugar que establecerá́ lo que se redactará en el mismo.
4. **Esté localizada lo más cercano al hogar**[Sección 300.116(b) (2)] – La localización es la escuela donde se tiene disponible la alternativa de ubicación recomendada. La recomendación de una alternativa de ubicación se realizará, tomando en consideración, en primer lugar, el municipio de residencia del estudiante. No obstante, de no estar disponible la alternativa de ubicación recomendada en ese lugar, la responsabilidad del DEPR es identificar la misma en los municipios correspondientes a la región educativa de su residencia o en las regiones aledañas.
5. **Garantice la inclusión en actividades no académicas y extracurriculares**(Sección 300.117) – Cada escuela pública y privada garantizará que los estudiantes con discapacidad participen de las actividades no académicas (entiéndase las comidas y los periodos de recreo) y extracurriculares (excursiones, iniciativas, clubes, entre otros) con estudiantes sin discapacidades. La escuela se asegurará que el estudiante tenga las ayudas complementarias apropiadas y necesarias para que participe en entornos no académicos.

En Puerto Rico, dentro de la instrucción en el salón regular, se tiene disponible dos alternativas de ubicación que ofrecen servicios suplementarios. Los estudiantes que reciben su instrucción bajo alguna de ellas ostentan un diploma regular, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos por el programa general. La organización de estas será́:

## Salón regular con servicios relacionados (terapias):

* 1. Los estudiantes ubicados bajo esta alternativa de ubicación solo reciben servicios o terapias relacionados a su proceso educativo. Por esta razón, es que no se asigna un maestro de educación especial para ofrecerles servicios.
	2. **El estudiante bajo esta ubicación no recibe servicios de un maestro especialista en sordos itinerante. Ni** realiza la función de custodios de expedientes. El maestro de sordos atiende estudiantes con problemas de audición. Dentro de la sala regular se puede tener dos tipos de servicios: salón recurso con maestro itinerante el lenguaje de señas. **Ni realiza funciones de**
	3. El director escolar será́ responsable de los expedientes y de mantener actualizada la información. Para ello, podrá́ asignar a personal escolar para asistirlo en la coordinación y cotejo de los servicios, así́ como se trabajan los estudiantes de otros programas y, utilizará a su personal administrativo para la entrada de datos al expediente digital, seguimiento a evaluaciones y/o citas, coordinación de citas con los padres y archivo de documentos en los expedientes físicos de los estudiantes.

## Salón regular con servicios de un maestro especialista en sordos recurso:

* 1. **Descripción del servicio** - El servicio de un maestro recurso, es un servicio suplementario que apoya al estudiante y al maestro en el proceso educativo (Sección 300.115(b)(2)). En Puerto Rico, se establece que esta alternativa de ubicación será́ trabajada a través del:
	2. **Modelo de intervención** - *Modelo colaborativo-consultivo o co-enseñanza* - los estudiantes bajo esta alternativa de ubicación requieren de la asistencia de un maestro especialista en educación especial (maestro recurso) y junto con el maestro itinerante de lenguaje de señas especialista en sordos para atender las necesidades específicas que presentan. Este modelo, sustituye al *team-teaching*. El maestro recurso ofrece:
		1. ***Servicios dentro del salón de clases (push-in)*.** Se ofrece en grupos pequeños, o uno a uno, sobre como:
			1. completar la tarea que se está́ trabajando en el salón regular utilizando manipulativos, adaptaciones y equipos de asistencia tecnológica o,
			2. podrá́ reforzar las destrezas básicas de lectura, escritura y/o matemática que el estudiante tenga rezagado,
			3. adaptará pruebas y trabajos ofrecidos por el maestro regular sin dejar de evaluar las destrezas trabajadas en el proceso de enseñanza. Este servicio no es de tutorías por lo cual, la meta es enseñarle al estudiante a desarrollar estrategias para avanzar en la corriente regular y/o como compensar sus necesidades para que pueda ser más independiente, no es reenseñar el material que el maestro regular está ofreciendo.
			4. el maestro itinerante de lenguaje de señas especialista en sordos trabajará destrezas de adquisición del lenguaje de señas, destrezas de adquisición de vocabulario y conceptos, lectura, escritura y gramática, destrezas de atención cubriendo las necesidades comunicológicas tanto en el ámbito oral o manual.
		2. ***Servicios fuera del salón de clases (pull-out):*** La asistencia bajo esta modalidad se ofrece en grupos pequeños o de forma individualizada:
			1. donde se provee instrucción especializada en áreas de rezago en la comunicación que son necesarias para progresar en el salón regular**.**
			2. De igual modo, esta estrategia mayormente se recomienda también en grados elementales cuando el COMPU identifica que las necesidades mayores del estudiante están relacionadas al pobre dominio de las destrezas básicas del lenguaje español (lectura y escritura) y/o matemática utilizando esta especialista para que provea el servicio por medio de una comunicación total, (refiriéndose al maestro especialista en sordos recurso).
			3. En cuanto al especialista itinerante en sordos, impacta al estudiante enseñanza del lenguaje de señas a los estudiantes con discapacidad comunicológica, sordos, sordos parciales y estudiantes con problemas auditivos, fuera del salón de clases regular**.**
			4. Para estos casos:
				1. El horario de servicio será́ durante la hora de la clase de español y/o matemáticas y de una forma coordinada, según la necesidad que el estudiante presente. Bajo ningún concepto el servicio de un maestro recurso sustituirá́ o convalidará alguna clase.
				2. Para el proceso de evaluación, el maestro recurso ofrecerá́ asistencia al maestro regular en como presentar la evaluación y estrategias que se utilizarán para que el estudiante conteste, según las fortalezas que presente. El maestro de educación especial no ofrecerá́ exámenes en ambientes separados a menos que el estudiante presente una discapacidad significativa que requiera de cambio de ambiente o lugar para evitar la distracción de otros o del propio estudiante.
				3. Todos los estudiantes bajo este modelo toman las pruebas de medición regular y los *benchmarks*.
		3. Servicio de apoyo, mentoría y *coaching* sobre:
			1. cómo ofrecer una educación especialmente diseñada para los estudiantes con discapacidad.
			2. cómo proveer educación diferenciada, adaptar material y ofrecer acomodos razonables que permitan al estudiante tener acceso y progreso en las tareas diarias.
	3. **Cómo implementar el PEI del estudiante.**
		1. Este servicio será́ ofrecido de forma escalonada. No obstante, un maestro regular de cualquier otra materia, podrá́ solicitar al director escolar y al COMPU la asistencia del maestro recurso por un periodo de tiempo definido. Esta asistencia será́ otorgada a la hora de capacitación del docente regular u ofrecerse como un servicio dentro del salón de clases.
		2. El modelo de intervención colaborativo-consultivo sugiere **tres estrategias de enseñanza** que garantizan el éxito del modelo. No se selecciona una de ellas, sino que se trabajan las tres de forma conjunta según la dinámica de la clase.
			1. ***Estrategia 1*** *-* cuando el maestro regular inicia con un material nuevo o durante el proceso de inicio de la clase:
				1. **Uno enseña, otro prepara material** – En esta estrategia el maestro regular es quien presenta el nuevo tema y el maestro de educación especial prepara el material adaptado para los estudiantes. Esta estrategia se recomienda solo en los inicios del material, durante el proceso de evaluación donde se prepara material para la próxima unidad o durante el inicio de la clase.
			2. ***Estrategia 2*** *-* Una vez presentada la nueva destreza, o durante el proceso del desarrollo de la clase, se utiliza:
				1. **Estaciones de trabajo** – esta estrategia es la más recomendada del modelo. Consiste en dividir al grupo en tres subgrupos, según el nivel de entendimiento de la destreza. El maestro seguimiento al grupo con mayor dominio y ofrece apoyo a aquellos que presentan alguna necesidad. El maestro de educación especial trabaja con el subgrupo de estudiantes que presentaron mayor necesidad para entender la destreza. Esta estrategia permite trabajar de forma individualizada con las necesidades de los estudiantes y utilizar el tiempo lectivo con quien realmente requiere de mayor asistencia. Los estudiantes que componen los
				subgrupos se identifican por el nivel de entendimiento de la destreza. Por tal, no necesariamente, los estudiantes por subgrupos serán los mismos. De igual manera, la estrategia puede ser utilizada para atender los rezagos de los estudiantes, para grupos multigrados y para proyectos diversos.
				2. **Enseñanza alternativa** – el maestro regular ofrece la instrucción y la atención a los estudiantes más independientes y el maestro de educación especial atiende a los estudiantes con mayor necesidad de intervención. Otra variación es, cuando el maestro regular trabaja con los estudiantes regulares y el maestro de educación especial trabaja con los que requieren de apoyos dentro del salón de clases.
			3. ***Estrategia 3*** *– Durante el proceso de evaluación*
				1. **Enseñanza colaborativa** – ambos docentes asumen un rol protagónico y trabajan en conjunto. Esta estrategia se recomienda durante el proceso de evaluación de las destrezas o durante el cierre pedagógico de la clase.

# Disposiciones generales

***Salón para servicios suplementarios***: Para efectos de esta Política Pública un salón con servicio suplementario amerita según las directrices de acuerdo con las alternativas de ubicación y los ofrecimientos de los maestros especialistas en sordos están bajo salón para servicios suplementarios*:* El salón para los maestros que ofrecen servicios suplementarios (entiéndase, maestros recurso, maestros de educación física adaptada, y maestros itinerantes que ofrecen instrucción en el hogar u hospital y maestros especialistas en sordos, sordos parciales o problemas auditivos requiere de espacio para que el maestro pueda realizar labores docentes-administrativas, para tareas durante su hora de capacitación, para ofrecer servicio individual y para almacenar sus materiales educativos. El salón podrá́ ser compartido entre maestros, siempre y cuando se garantice lo anterior.

## Maestro itinerante especialista en sordos recurso

1. ***Estudiantes participantes en la sala de clase regular con servicio de Intérprete o Asistente de Servicios Especiales T2, maestro del Programa Regular más servicio de Maestro Itinerante Especialista en Sordos que ofrece Salón Recurso:*** Tiene comunicación directa con maestros regulares, la maestra itinerante especialista en Sordos en ésta modalidad atiende las necesidades del estudiante en el área comunicológica (desarrollo de destrezas del lenguaje oral y manual, Adquisición del Lenguaje de Señas, destrezas gramaticales, labio lectura y gestual y desarrollo de la adquisición de vocabulario y conceptos) más refuerzos de destrezas académicas y adaptaciones de material para que el estudiante con la discapacidad auditiva adquiera herramientas de comunicación y comprensión de las destrezas académicas. Esto le permita al estudiante ser funcional e independiente en la sala de clases regular y en su diario vivir. La comunicación tiene que ser dual por el bien de los servicios y aprovechamiento de los estudiantes.

## Maestros especialistas en visión sordo y sordociegos

1. Los maestros de visión y sordos que ofrecen servicios de orientación y movilidad, enseñanza en Braille, lenguaje de señas y labio lectura tendrán asignados en el SIE los siguientes cursos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Código**  | **Curso**  |
| EDES 161-3241  | Orientación y Movilidad  |
| EDES 161-3242  | Enseñanza en Braille  |
| EDES 161-3243  | Enseñanza en Lenguaje de Señas  |
| EDES 161-3244  | Enseñanza en Labio Lectura  |
| LENG 111-3371  | Lenguaje de Señas usado en PR  |
| page43image8787968LENG 121-3372  | Lenguaje de Señas usado en PR  |
| page43image8553408LENG 131-3373 page43image8554560 | Lenguaje de Señas usado en PR  |

# Modalidad de intervención de los maestros especialistas en sordos

## Maestro itinerante especialista en sordos (Lenguaje de Señas)

1. ***Estudiantes participantes de la sala regular o estudiante en salones a tiempo completo Ruta 1, 2, 3 con maestro de educación especial regular tienen asignado Asistente de Servicios Especiales 2 y/o Intérpretes.*** Esta modalidad atiende las necesidades del estudiante en el área comunicológica (desarrollo de destrezas del lenguaje oral y manual, Adquisición del Lenguaje de Señas, destrezas gramaticales, labio lectura y gestual y desarrollo de la adquisición de vocabulario y conceptos) para que el estudiante con discapacidad auditiva o comunicológica adquiera herramientas que le permitan ser funcional en un ambiente regular.
2. *Maestro itinerante de Lenguaje de señas especialista en Sordos también ofrece servicio a estudiantes con problemas de comunicación para desarrollar las destrezas de aprendizaje del Lenguaje de Señas*
3. Funciones maestros itinerantes especialistas en sordos:
	1. Un maestro recurso puede tener otras subespecialidades que ofrecen destrezas expandidas relacionadas con la condición del estudiante. Estos ofrecen intervenciones especializadas según la categoría de discapacidad del estudiante.
		1. Prepara el programa e itinerario de servicio de acuerdo con el área determinada y a las necesidades del niño.
		2. El programa de clases del maestro debe incluir lo siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Horario | Nombre de la escuela | Nombre del estudiante | Tiempo de viaje | Frecuencia que atiende al estudiante |
| Debe tener la firma del Director Escuela Sede y las firmas de los otros directores donde el maestro itinerante visita. |

1. El programa de servicios tiene que discutirse con el director escolar.
2. Mantiene comunicación continua con los maestros regulares para acordar material que necesita el estudiante. (Maestro Itinerante especialista en Sordos más Salón Recurso)
3. Coordina con los maestros regulares los métodos de evaluación a fin de que se garantice un buen servicio.
4. Adapta y/o modifica el material para que el estudiante tenga accesibilidad a la información y participación en el salón de clases.
5. Ofrece clases individuales a estos estudiantes por lo menos dos veces a la semana, con una duración de 30, 45, 60 o 160 minutos si es un estudiante Sordo o sordo parcial.
6. Orienta a los maestros del programa regular en lo relacionado a la naturaleza del problema auditivos del niño.
7. Orienta a los padres relacionado con los servicios que se ofrecen en el área de sordo.
8. Mantiene un expediente de progreso del niño a fin de conocer sus fortalezas y áreas de oportunidad.
9. Visita varias escuelas, la cantidad de tiempo asignado para cada estudiante va a depender de la necesidad de cada estudiante.
10. Cumplir con el horario estipulado en programa.
11. Apoya en el proceso de enseñanza y aprendizaje de la escuela.

## Maestro especialista en sordos en ruta 1, 2, y 3

1. **Maestro a tiempo completo Especialista en Sordos** encargado del salón a tiempo completo SEP o SEM. Esta alternativa se ofrece desde grados preescolares hasta el grado 12 que atiende al estudiante con discapacidad auditiva en salón a tiempo completo no categorizado. Este maestro desarrolla actividades iguales o similares al de la sala regular según la *Política Pública sobre la organización escolar para el Programa de Educación Especial y los requisitos de Promoción y Graduación para los estudiantes con Discapacidades matriculados en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico.* La comunicación tiene que ser total para beneficio de los estudiantes Sordos y oyentes que participan de esa alternativa, por el bien de los servicios y aprovechamiento de los estudiantes.
2. Maestro especialista en sordos que atiende salón a tiempo completo categorizado- impacta directamente al estudiante sordo en grados pre escolares (desde los tres años) hasta el quinto grado con la alternativa SEP para desarrollar el aprendizaje del lenguaje de señas y destrezas de socialización, aprendizaje integrado de todas las destrezas académicas con un currículo regular recibiendo el mismo en una comunicación total viabilizando una integración e inclusión al programa regular o a la Ruta 1 no categorizado con intérprete, luego de cumplir con las destrezas de comunicación del lenguaje de señas, madurez y atención a un asistente de servicios de comunicación (T2) o Intérprete de Lenguaje de señas desarrollando en el estudiante mayor independencia para competir para un diploma regular.

## Alfabetización

1. La alfabetización a estudiantes Sordos sigue siendo un desafío para alcanzar, a pesar de los numerosos estudios que tratan la problemática.
2. La formación de maestros especialista en Sordos no está́ tratada especialmente en el Diseño Curricular, pero valen las consideraciones para Prácticas del Lenguaje y las que trae respecto a la enseñanza de una lengua extranjera.
Se habla a menudo de la necesidad de que el maestro especialista de Sordos conozca el Lenguaje de Señas, pues dialogará con el estudiante en esa lengua, lo cual es inobjetable, pero pocas veces se ha visto mencionar que, para ser maestro o profesor de la 2da. lengua necesite tener un conocimiento no solo operativo sino también descriptivo y explicativo de la lengua que enseña, en este caso el español escrito. Además, necesita el propio docente tener una práctica cotidiana en lectura y escritura: leer, conocer textos, cuentos, poesías, leer los diarios, revistas, historietas, escribir informes, reseñas, resúmenes, etc.
3. El currículo expandido para estudiante sordo y sordo parcial.

| Área  | Prebásico (Pre-k - Kínder)  | Básico (1ro- 5to)  | Intermedio (6to-9no)  | Avanzado (10mo – 12mo)  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Lenguaje de señas  | • Utiliza lo llamado balbuceo del ASL: (no es un signo verdadero). • Utiliza signos de una palabra: no siempre se forma correctamente (por ejemplo, usa "1" para mamá en lugar de "5") • Usa signos de una palabra que pueden incluir señalar• Usa letreros que reflejan formas simples de manos (“c” “o”) | • Utiliza señas apropiadas. • Utiliza dos o tres signos y expresiones faciales • Utiliza el orden de las señas para mostrar las relaciones semánticas (por ejemplo, trabajo de mamá). | • Utiliza la construcción de oraciones simples• Utiliza clasificadores para mostrar el movimiento de los objetos (p. Ej., "Copa" alejándose del cuerpo)• Modifica los verbos para mostrar la  |  |
| • Expande estructuras de oraciones complejas en Lenguaje de señas enfatizando la continuación del tema, cláusulas relativas y oraciones condicionales• Utiliza modificaciones de señas de nombre y  |
|  |
|  | • Comienza a usar clasificadores para mostrar objetos (por ejemplo, taza) • Demuestra negaciones con un movimiento de cabeza y la seña de "no" • Distingue sí / no preguntas con expresiones faciales. • Distingue preguntas con expresiones faciales junto con señas. • Continúa usando formas de manos simples e intenta señas más complejas, pero sustituye formas de manos más simples (por ejemplo, agua con la forma de la mano en 5) • Combina tres o cuatro señas, incluyendo buen orden y expresiones faciales.  | manera o los aspectos temporales al cambiar el movimiento de los signos o expresiones faciales (por ejemplo, "caminar" con movimientos rápidos de la mano - caminar rápidamente) • Señas de "por qué́" y "quién" con expresiones faciales •Usa correctamente todos los pronombres deícticos (por ejemplo, este libro, esa persona, esos zapatos. • Utiliza correctamente formas de mano más complejas (por ejemplo, 3 en error, x como manzana)• Comienza a utilizar la construcción de oraciones complejas, incluida la tropicalización.• Muestra acuerdo verbal con sustantivos • Expande modificaciones de signos verbales para mostrar cantidades numéricas  | verbo que muestran relaciones espaciales de objetos • Utiliza preguntas, incluyendo qué, "cuándo" y corchetes • Utiliza sustantivos para el espacio abstractoy ubicación. • Utiliza señas de verbos complejos y añade movimiento. • Utiliza un lenguaje de señas más descriptivo enriquecido con funciones más avanzadas.  |
|  |
|  |
|  |
| • Comienza la modificación de señas como sustantivos para mostrar la intensidad, el tamaño, la forma y la calidad de los objetos con movimiento y expresiones faciales • Utiliza preguntas incluyendo "para qué", "cómo" y "cuál " • Utiliza constantemente formas de manos complejas, que incluyen el deletreo manual y la alternación de manos.  |

# Desarrollo Plan Educativo individualizado

La plataforma Mi portal especial (MIPE) es un expediente electrónico donde se recopila toda la información del estudiante de forma individual. A la vez, se generan los planes educativos individualizados anuales para cada estudiante atendido. Una de las bondades que tiene la plataforma es que le permite al maestro especialista en sordos crear y seleccionar áreas y subáreas concernientes a los servicios que se le proveerán al estudiante.

El maestro especialista en sordos tiene que desarrollar las áreas en el Plan Educativo Individualizado de acuerdo con las necesidades del estudiante. Es responsabilidad del maestro especialista en sordos garantizar los servicios estipulados en el PEI. De igual forma cumplir con: 1). los indicadores de progreso del estudiante (10, 20, 30 y 40 semanas), 2). las frecuencias establecidas para cada intervención, 3). la planificación diaria; 5). Revisar el PEI cuantas veces sea necesario; 6) seguimiento adecuado a los estudiantes; 7). velar que se le ofrezcan los acomodos razonables.

Maestro itinerante de lenguaje de señas debe garantizar las siguientes estipulaciones en el P.E.I.: 1) los indicadores de progreso en el área del Programa de servicio para Sordos en las 10, 20, 30, y 40 semanas, 2) las frecuencias establecidas para cada intervención, 3. Planificación diaria, 4) seguimiento adecuado a los estudiantes, 5) velar que se le ofrezcan los acomodos razonables.

# Planificación diaria

La planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje es una actividad inherente al rol docente. Constituye un espacio de transición en el que se articulan las metodologías pedagógicas del docente y las condiciones particulares de la tarea de enseñar centradas en las necesidades de los estudiantes. Anticipa las actividades y los recursos para el logro de los objetivos específicos que se desean alcanzar fundamentados en metas de adquisición y transferencia del conocimiento. Se ubica entre la reflexión y la acción, y puede ser una vía para garantizar el cumplimiento de los principios de orden y sistematización del aprendizaje. Esta debe responder a las necesidades identificadas de cada subgrupo de estudiantes a través de la enseñanza diferenciada. En este sentido, el éxito de la gestión educativa depende, en gran medida, de que esta sea efectiva, coherente, significativa y progresiva. Este proceso brinda mayor conexión racionalizando las tareas, preparando el material, revisando los contenidos y anticipando situaciones. Evita, además, la improvisación; reduce la incertidumbre y las actuaciones contradictorias; unifica criterios en las tareas del docente; garantiza el uso del tiempo lectivo y permite coordinar la participación de todos los recursos involucrados.

La planificación es una función ineludible del docente y los instrumentos de planificación son documentos oficiales de trabajo que estarán accesibles en todo momento y disponibles cuando los funcionarios administrativos los requieran. Estos forman parte de la evaluación del docente. En los planes se presentan los objetivos que serán medidos y que sirven de guía para la elaboración de los instrumentos que constituyen el assessment del estudiante (tomado de la Política Pública de Planificación del aprendizaje). El maestro especialista en Sordos tiene que planificar su intervención con la matrícula asignada. La misma será individual, estará apoyada en el currículo básico extendido. Cumpliendo a su vez con las destrezas estipuladas en el Plan Educativo Individualizado (PEI).

El formato de planificación contendrá las diez partes según regulado por la carta de planificación del DEP. (Ver anejo de Guía curricular para redacción de metas y objetivos y anejo de planificación)

Disposición

La Ley Núm. 181 de 29 de octubre de 2014, decreta la última semana de septiembre como la “Semana de la Concienciación Sobre Derechos de la Comunidad Sorda de Puerto Rico”; por lo que el día 28 de septiembre de cada año se reconocerá como el “Día Nacionaldel Sordo en Puerto Rico”; y para otros fines. Por tanto, en las escuelas se debe enaltecer los esfuerzos de los estudiantes con dicha discapacidad.

# Aplicabilidad

Este documento deroga las disposiciones de toda carta circular y otras normas establecidas anteriormente que estén en conflicto, en su totalidad o de manera parcial, con lo que aquí se ha dispuesto.